

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 so LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia presentada por el vecino de Gracia D. Francisco Guzqui sobre defraudaciones en la recaudación del impuesto de consumos durante la administración del Alcalde que fué de dicha ex villa D. Federico Pons, se acordó por el Ayuntamiento de la misma la formación del oportuno expediente administrativo, y, una vez éste terminado, se resolvió por la indicada Corporación la remisión de las diligencias practicadas al Juzgado, por entender que los hechos denunciados podían constituir un delito de defraudación:

Que incoado el oportuno sumario, se acordó, entre otras diligencias, la práctica por peritos de un estado general de entradas y otro de los pagos efectuados en la Administración central de Consumos de la expresada población referentes al último semestre del año 1889, y formalizados aquéllos, según los talonarios facilitados por la Alcaldía, dieron dictamen los peritos afirmando que se habían dejado de percibir en la oficina central de consumos la cantidad de 114.330 pesetas 24 céntimos:

Que practicadas las diligencias que se creyeron convenientes, se dictó auto declarando concluso el sumario, remitiéndose á la Superioridad, la cual revocó el auto del Juez, ordenando la práctica de nuevas diligencias:

Que devuelto el sumario al Juzgado, el Gobernador de Barcelona le requirió de inhibición, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que la declaración de si en los actos administrativos en que se supone cometido el fraude se han observado en debida forma, ó por el contrario, se han desatendido los preceptos contenidos en los artículos 197, 198, 202 al 211, 213 y 214 del reglamento de consumos, aprobado por Real decreto de 21 de Junio de 1889, que es el que estaba vigente en la época en que se supone cometido el delito, ha de tener una influencia notoria en el fallo que en su día recaiga en la causa criminal; que á tenor de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del reglamento orgánico de la Administración económico-provincial de 5 de Agosto de 1893, es atribución exclusiva de las Autoridades administrativas del ramo de Hacienda el hacer dicha declaración, y que, por lo tanto, existía en el presente caso una cuestión previa administrativa que resolver:

Que tramitado el incidente, pero sin que se celebrara la vista que dispone el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, fué declarada mal formada la

competencia por Real decreto de 30 de Marzo de 1898:

Que subsanado el indicado defecto de tramitación, dictó el Juez auto declarándose competente, alegando: que las disposiciones legales citadas por el Gobernador en su requerimiento no eran aplicables al hecho objeto del sumario; que se trataba de la comisión de un delito de defraudación ó de malversación de caudales públicos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia; y que del indicado delito deben ser responsables por su negligencia, en razón á los perjuicios que se irrogaron á sus administrados, los individuos del Ayuntamiento de Gracia que en la época expresada tenían bajo su custodia los intereses comunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, óda la Comisión provincial, y si excedieren de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridades administrativas alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida sobre defraudaciones que se suponen cometidas en la recaudación del impuesto de consumos durante el período en que fué Alcalde de la villa de Gracia D. Federico Pons:

2.º Que los hechos denunciados y que en el sumario se persiguen están relacionados con las cuentas municipales, cuya aprobación corresponde á las Autoridades administrativas, y hasta que se verifique el examen de aquéllas no es posible saber si ha habido malversación de caudales públicos por haberse distraído los fondos del objeto á que estaban destinados:]

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, y de la cual puede depender el fallo de los Tribunales, siendo éste uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Luis Marichalar Monreal San Clemente y Ortiz de Zárate en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Vizconde de Eza, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado á que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los reclutas que se relacionan á continuación, en solicitud de que les sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la gracia que se solicita, una vez que los interesados hicieron uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Valencia y Castilla la Vieja.

#### Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	
	Pueblo.	Provincia.
Antonio Ramírez Muñoz...	Jaén.....	Jaén.....
José María Ibáñez Guarindo...	Granada.....	Granada.....
José Ballesta Fernández...	Huércal-Overa...	Almería.....
Fernando Sánchez Esparza...	Murcia.....	Murcia.....
Quintín Rodríguez Prieto...	S. Esteban del Molar.....	Zamora.....
Isidro Robis Rodríguez....	La Rubla.....	León.....

Madrid 8 de Febrero de 1900. = AZCÁRRAGA.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas que figuran en la adjunta relación, la cual principia con Vicente Cañete Baquero y termina con Miguel Romero Condide, pertenecientes al reemplazo actual y cupos que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para

redimir dichos reclutas del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Relación que se cita.

Table with columns: REGIONES, NOMBRES DE LOS RECLUTAS, ZONAS A QUE PERTENECEN. Lists names and regions like Getafe, Avila, Osuna, Sevilla, etc.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—AZCÁRRAGA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Relación de las Reales órdenes dictadas por esta Presidencia durante el mes de Enero próximo pasado en los asuntos de la colonia de Fernando Poo, é incidencias pertenecientes á Ultramar.

Enero 2. Manifestando al Gobernador general de Fernando Poo la satisfacción con que han sido vistos los datos que sobre la producción del cacao da en su carta oficial núm. 141, y estimulando su celo para el desarrollo de las obras públicas.

Idem 4. Remitiendo á dicha Autoridad una colección de la GACETA DE MADRID, números 339 al 365, del año próximo pasado, y los cuatro primeros números del corriente.

Idem 7. Ordenando al Ministro de Hacienda el pago de 6.613'86 pesetas por suministros hechos en el mes de Diciembre último á la colonia de Fernando Poo por la casa Zulueta y Compañía, de Londres.

Idem 12. Aprobando la elección hecha para emplazamiento de la casa del Delegado del Gobierno en el territorio del Cabo de San Juan, y ordenando sean re-

mitidos los planos y presupuesto del edificio que debe ser levantado.

Idem 19. Disponiendo que, con cargo al cap. 12, artículo 1.º del presupuesto vigente, y en concepto de remesas hechas á Fernando Poo, sea satisfecha al Muy Revdo. P. Procurador de los Misioneros de Fernando Poo la cantidad de 300 pesos.

Idem id. Aprobando las muestras de papel de pagos al Estado, papel timbrado, pólizas y timbres móviles remitidas por el Ministerio de Hacienda, y ordenando la tirada del número de efectos necesarios para el consumo de la colonia de Fernando Poo.

Idem id. Aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de dicha isla respecto al pago de haberes de la Infantería de Marina.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el expediente instruido en virtud de instancia de D. Miguel Gálvez Jiménez pidiendo le sean elaborados y vendidos diferentes clases de sellos de los usados en Fernando Poo.

Idem id. Concediendo autorización de embarque para regresar á Fernando Poo á D. Rafael Márquez y de Cortázar, Interventor de Hacienda de dicha isla, que disfrutaba de licencia en la Península.

Idem 22. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el aviso de giro núm. 219 y duplicado del 218.

Idem 24. Idem id. id. el aviso de giro núm. 218 y duplicado del 217.

Idem id. Pidiendo al Gobernador general de Fernando Poo remita copia de las cuentas del Tesoro y gastos públicos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Idem id. Acusando recibo de la correspondencia oficial contenida en los índices de fechas 20 y 30 de Diciembre del año próximo pasado, remitidas por el Gobernador general de Fernando Poo.

Idem 26. Remitiendo al Ministerio de Hacienda la carta de pago expedida por la Administración de Hacienda de Fernando Poo de las 240.000 pesetas que le fueron remesadas por la Dirección general del Tesoro en 6 de Noviembre último.

Idem 27. Ordenando al Gobernador de Cádiz haga recoger y embarcar en el vapor que zarpe de dicho puerto el día 30, cuatro cajas de efectos timbrados con destino á Fernando Poo.

Idem id. Ordenando al representante en Cádiz de la Compañía Transatlántica se haga cargo de las di-

chas cajas para embarcarlas y hacerlas llegar á su destino.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo seis certificaciones expedidas por la Tesorería Central del Ministerio de Hacienda, y varios comprobantes de las cuentas de suministros.

Idem id. Ordenando al Ministerio de Hacienda el pago á las Sociedades Geográfica y Geográfica comercial de 625 pesetas á cada una de ellas por la subvención consignada en presupuestos, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Idem id. Disponiendo que el Ministerio de Hacienda satisfaga á los Sres. Ignacio Baüer é Hijo, como corresponsales de los Sres. Zulueta y Compañía, de Londres, la cantidad de 6.736'85 pesetas por el suministro de víveres hecho á Fernando Poo en 20 de Enero último.

Idem 28. Disponiendo la formación de expediente gubernativo en averiguación de las causas que hayan determinado la ida á pique del cañonero Pelicano, y de las responsabilidades á que pueda dar lugar dicho siniestro.

Idem id. Remitiendo al Gobernador de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 5 al 28.

Idem 30. Aprobando con carácter de interino el nombramiento hecho á favor del Oficial segundo de Administración, cesante, D. Ramón Baillo y Castilla para el cargo de Secretario del Gobierno general de Fernando Poo.

Idem id. Aprobando que D. José Centeno y Rodríguez cese en el desempeño del cargo de Interventor de Hacienda de la colonia de Fernando Poo para el que fué nombrado con el carácter de interino el 9 de Agosto último, y pase á ocupar el destino de Oficial quinto en la Secretaría del Gobierno general de la isla, de que es titular.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento del Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general D. Ramón Bartolomé y Gil para la plaza de Interventor de Hacienda de la colonia de Fernando Poo.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Francisco Sabater para la plaza de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general de Fernando Poo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Estado comprensivo de los Registradores de la propiedad interinos nombrados por esta Dirección general en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1899.

Table with columns: REGISTROS, NOMBRES Y APELLIDOS, FECHA DEL NOMBRAMIENTO, CONDICIÓN DEL INTERINO AL OBTENER EL NOMBRAMIENTO.

Registros de primera clase.

Falset. .... [D. Francisco Vázquez Rosales.....] 29 Noviembre 1899. Aspirante, núm. 67.

Registros de segunda clase.

Orgiva ..... [D. Emilio Rodríguez Urdillo.....] 29 Noviembre 1899. Excedente de Ultramar. Medina del Campo.... [David García y García.....] 26 Enero 1900. Aspirante, núm. 69.

Registros de tercera clase.

Llanes..... [D. Clemente Alama Lis.....] 11 Noviembre 1899. Aspirante, núm. 71. Idem..... [Antonio Rodríguez Goicoechea.....] 22 id. id. Idem, núm. 75. Villadiego..... [Enrique Ferrán Sagrera.....] 22 id. id. Idem, núm. 73. Pozoblanco..... [Clemente Alama Lis.....] 29 id. id. Idem, núm. 71. Llanes..... [Enrique de Miguel.....] 29 id. id. Idem, núm. 72. Villadiego..... [Emilio González Castro.....] 2 Diciembre id. Idem, núm. 78. Rute..... [Landelino Moreno.....] 20 id. id. Excedente de Ultramar.

Registros de cuarta clase.

Hinojosa del Duque... [D. Juan Bautista Terrazas.....] 29 Noviembre 1899. Aspirante, núm. 87. Bande..... [José Estévez Carrera.....] 29 id. id. Idem, núm. 97. Calamocha..... [Facundo Gil Perotín.....] 26 Enero 1900. Idem, núm. 86. Hervás..... [Juan Pedro Morales.....] 26 id. id. Idem, núm. 92. Castro Urdiales..... [Joaquín García Sánchez.....] 26 id. id. Idem, núm. 96. Roa..... [Rogelio Martínez y Martínez.....] 26 id. id. Abogado.

Madrid 1.º de Febrero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 15-8 DE FEBRERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Británicas (Escocia).

Cambio en proyecto de la luz de Cumbrae, en el Firth of Clyde.

(Notice to Mariners, núm. 2. Londres, 1900.)

Núm. 70, 1900.—Se trata de sustituir la luz actual de Cumbrae, que es fija blanca, por una luz eléctrica de grupos de dos destellos en sucesión rápida cada medio minuto. Se avisará cuando se haya efectuado el cambio. Situación aproximada: 55° 43' 15" N. por 1° 14' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 90.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Faro en construcción en Blaavands-Huk.

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/117. Paris, 1900.)

Núm. 71, 1900.—Se construye un faro en la punta Blaavands algo al Norte de la valiza luminosa de esta punta. En el transcurso del presente año prestará servicio en este nuevo faro una luz relámpago, que presentará 3 destellos blancos cada 20 segundos, apagándose entonces la luz de la valiza luminosa de Blaavands.

Situación aproximada de la valiza luminosa de Blaavands: 55° 33' 25" N. por 14° 17' 27" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 120.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia (Costa W.)

Luz en el puerto de Katakolon.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69. Atenas, 1899.)

Núm. 72, 1900.—Desde primeros del año actual debe prestar servicio en el martillo del malecón del puerto de Katakolon, una luz fija roja, la cual, colocada en un candelabro con caseta metálica, está elevada 9,3 m. sobre el nivel del mar. El aparato es dióptrico.

Situación aproximada: 37° 39' 0" N. por 27° 31' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 162.  
Carta núm. 560 de la sección III.

Luz en el puerto de Mothoni.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69. Atenas, 1899.)

Núm. 73, 1900.—Desde primeros de año presta servicio en el martillo del malecón de Mothoni una luz fija roja, la cual, colocada en un candelabro con caseta metálica, está elevada 9 m. sobre el nivel del mar.

El aparato es dióptrico.  
Situación aproximada: 36° 48' 40" N. por 27° 54' 58" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 162.  
Carta núm. 560 de la sección III.

Isla de Paros.

Reinstalación de la luz de Parekia.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69. Atenas, 1899.)

Núm. 74, 1900.—Pronto recobrará su funcionamiento normal la luz de Parekia, cuyo funcionamiento se interrumpió á causa de averías por temporal, según se anunció en el Aviso núm. 259/1.582 de 1898.

Esta luz es fija blanca y visible á 4 millas.  
Situación aproximada: 37° 5' 20" N. por 31° 20' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 168.  
Carta núm. 560 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Desaparición de una boya luminosa en el puerto del Lido.

(Aviso ai Naviganti, núm. 199/219. Génova, 1899.)

Núm. 75, 1900.—La boya luminosa con luz fija verde fundada en la costa N. de la entrada del puerto del Lido, ha sido arrastrada por la mar.

Ha debido ser sustituida temporalmente por una boya ordinaria.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 116.

OCEANO ÍNDICO

Africa oriental portuguesa.

Dstrucción de los faros del puerto de Mozambique.

(Notice to Mariners núm. 9. Londres, 1899.)

Núm. 76, 1900.—Según aviso telegráfico con fecha 18 de Diciembre de 1899, dirigido por el Cónsul de Inglaterra en

Mozambique, las luces del puerto de Mozambique han sido destruidas por un ciclón.

Cuaderno de faros núm. 8, páginas 40 y 42.  
El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12 al 15.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 11.768.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, con sus respectivas hojas de cupones para que fueron entregadas, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto de 1899, presentados, números 1 al 50.

Día 13.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 14.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millenes de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 15.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Febrero de 1900.—P. O., el Director general, Epifanio María Tomé.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	10 Febrero 1900.	3 Febrero 1900.	PASIVO	10 Febrero 1900	3 Febrero 1900
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	340.002.691'81	340.002.691'81	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	368.581.586'31	370.468.547'08	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	51.370.057'70	52.914.920'62	Ganancias y pérdidas.....	7.631.732'72	7.156.688'40
Efectos á cobrar en el extranjero.....	61.260'96	61.260'96	Realizadas.....	5.495.707'11	5.549.924
Descuentos.....	1.048.780.756'64	1.048.325.379'28	No realizadas.....	1.545.497'925	1.533.653'575
Préstamos.....	134.713.820'21	140.662.286'98	Billetes en circulación.....	747.339.337'72	744.484.305'42
Efectos á cobrar en el día.....	1.053.410'83	1.227.208'95	Cuentas corrientes.....	44.161.641'43	44.261.061'81
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	60.705.131'24	71.824.039'45
Otros valores de cartera.....	6.161.848'81	6.096.234'43	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	7.947.778'58	6.663.521'72
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	3.176.508'06	2.880.878'03
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas.....	34.525.600'15	53.779'167'30
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.828.500	147.828.500	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	12.591.424'14	15.442.878'67
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.897.588'06	4.161.964'14	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	678.891'37	710.984'27
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	90.704'83	1.347.701'81	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	145.659.302'65	139.655.172'51
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	12.181.505'71	12.176.505'71			
Diversas cuentas.....	134.383.375'35	134.543.382'77			
	2.784.413.980'22	2.795.062.196'58		2.784.413.980'22	2.795.062.196'58

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Publicada en la GACETA de 31 de Enero último la ley de 30 del mismo mes, dictando medidas para poder conocer con la mayor exactitud las fuentes de paludismo, y evitar los daños producidos por esta causa; esta Dirección general se ve obligada, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º, á proporcionar á la Real Academia de Medicina una información lo

más detallada posible, á fin de que pueda servir de dato en qué fundar el proyecto de ley que en su día debe someterse á las Cortes.

Para el mejor éxito en empresa tan importante, la Dirección general de Sanidad confía en que por V. S. se encarecerá la transcendencia del servicio á las Autoridades municipales, y que la clase médica responderá con verdadero entusiasmo y coadyuvará con celo é inteligencia á obra de tanto interés.

Por las condiciones de nuestra Península; por la superficie que en comarcas enteras se ven cubiertas de agua; por la gran descomposición de materias orgánicas, especialmente vegetales, descomposición muy activa, por reunirse los dos principales factores, humedad y calor; por todas estas causas, unido á las grandes alternativas de humedad y sequedad,

es lo cierto que el paludismo es un verdadero azote en nuestro país, puesto que consume las energías vitales de una parte importante de la población, y deja improductivas comarcas enteras, que podrían ser veneros de riqueza.

El saneamiento de los terrenos, la desecación de los mismos por medio de cultivos bien dirigidos, las grandes plantaciones, la limpieza de arroyos, acequias, etc., etc., producen por resultado la desaparición de los focos de paludismo, convirtiendo comarcas pobres y miserables en comarcas en que reina el bienestar.

Para poder conocer todos los focos de paludismo existentes en España, procurará V. S. facilitar á esta Dirección general de Sanidad una información lo más amplia y exacta posible, que comprenda los siguientes extremos:



Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO			TOTAL																			
										JUDICIAL			GEN. ER.																			
FAL.	UNIVERSIDAD			SOCIPIO			BUENAVISTA			CONGRESO			HOSPITAL			INCLUSA			LATINA			AUDIENCIA			HOSPITALES			TOTAL				
	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL	VARONES	Mujeres	TOTAL		
5	3	8	5	3	8	1	3	4	2	5	7	3	1	4	1	2	3	2	2	4	2	5	7	1	2	3	2	2	4	33	34	67

Madrid 8 de Febrero de 1900 = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 14.433'53 pesetas, de las obras de reparación y revoco del Instituto de segunda enseñanza de Valencia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 10 inclusive de Marzo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de ..... por cientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 9 de Febrero de 1900.—El Director general, P. I., Rafael Tamarit.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Diciembre último, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Utrera á Villamartin (proyecto redactado en 1898-99), he tenido á bien señalar el día 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 6.662 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposicio-

nes, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 31 de Enero de 1900.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 31 de Enero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Utrera á Villamartin (proyecto redactado en 1898-99), se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Diciembre último, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera (proyecto redactado en 1898-99), he tenido á bien señalar el día 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 7.469 pesetas y 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 31 de Enero de 1900.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 31 de Enero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera (proyecto redactado en 1898-99), se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Diciembre último, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Sevilla á Villamanrique (proyecto redactado en 1898-99), he tenido á bien señalar el día 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de licitación en este Gobierno civil por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 1.481 pesetas y 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposicio-

nes, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 31 de Enero de 1900.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 31 de Enero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Sevilla á Villamanrique (proyecto redactado en 1898-99), se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Diciembre último, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado (proyecto redactado en 1898-99), he tenido á bien señalar el día 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 4.747 pesetas y 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultaren iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 31 de Enero de 1900.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 31 de Enero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado (proyecto redactado en 1898-99), se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Diciembre último, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetro 31 al 59 (proyecto redactado en 1898-99), he tenido á bien señalar el día 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.018 pesetas y 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 31 de Enero de 1900.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 31 de Enero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetros 31 á 59 (proyecto redactado en 1898 99), se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

—S

**Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.**

Relación nominal de los Médicos y Médicos cirujanos que han solicitado la correspondiente patente para ejercer sus profesiones en el actual ejercicio.

PUEBLOS	NOMBRES	Base de población de cada localidad.	Base de población que corresponde á la patente obtenida.	Clase de la patente que han obtenido.	IMPORTE — Pesetas.	PUEBLOS	NOMBRES	Base de población de cada localidad.	Base de población que corresponde á la patente obtenida.	Clase de la patente que han obtenido.	IMPORTE — Pesetas.
Capital.....	D. Serafín Sal Otero.....	6. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	100'07	Monforte.....	D. José Quiroga Fierro.....	»	»	»	57'18
Idem.....	Pedro Ortiz y Soto.....	»	»	»	100'07	Idem.....	Gaspar Quiroga Dorado.....	»	»	»	57'18
Idem.....	Francisco García Neira.....	»	»	5. <sup>a</sup>	71'48	Monterroso.....	Modesto Reverendo Lois.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	63
Idem.....	Eduardo Castro Valiña.....	»	»	4. <sup>a</sup>	100'07	Idem.....	Bernardino Fonte Fernández.....	»	»	3. <sup>a</sup>	31'50
Idem.....	Manuel García Varela.....	»	»	»	100'07	Navia de Suarna..	Manuel Fernández Gómez.....	8. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	85'78
Idem.....	Enrique Rodríguez Leonardo.....	»	»	»	100'07	Nogales.....	Ramón Vázquez Gómez.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	71'48
Idem.....	José Almoína Vigil.....	»	»	»	100'07	Otero de Rey.....	Francisco Penas Latas.....	10. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	28'59
Idem.....	José María Zubiri.....	»	»	»	100'07	Pantón.....	Leopoldo Anz Sanjurjo.....	»	»	»	28'59
Idem.....	Gonzalo V. Moure Iglesias.....	»	»	»	100'07	Idem.....	Pedro Pardo Carnero.....	»	»	2. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Pedro Gasalla González.....	»	»	»	100'07	Puebla del Bro-					
Idem.....	Manuel Roca Varela.....	»	»	5. <sup>a</sup>	71'48	lión.....	Manuel Balboa.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	71'48
Idem.....	Juan Montenegro Pardo.....	»	»	»	71'48	Quiroga.....	Germán Villamaría Peña.....	8. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	85'77
Idem.....	José Fernández Marey.....	»	»	»	71'48	Ribadeo.....	Francisco Lage y Prado.....	»	»	4. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Antonio Correa Fernández.....	»	»	4. <sup>a</sup>	100'07	Idem.....	Manuel Blanco Sanjurjo.....	»	»	»	57'18
Idem.....	Ramiro Martínez.....	»	»	1. <sup>a</sup>	357'40	Idem.....	Amando Pérez Martínez.....	»	»	»	57'18
Idem.....	Juan Paradelá Sánchez.....	»	»	3. <sup>a</sup>	185'85	Idem.....	Marcelino Vior.....	»	»	»	57'18
Idem.....	Jesús Rodríguez López.....	»	»	4. <sup>a</sup>	100'07	Idem.....	Antonio Fernández Rodríguez.....	»	»	»	57'18
Idem.....	Leopoldo Auz Feijoo.....	»	»	5. <sup>a</sup>	71'48	Idem.....	José Díaz Braña.....	»	»	»	57'18
Baleira.....	Antonio Escobar y Carral.....	9. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	35'74	Idem.....	Juan del Riego Fernández.....	»	»	»	57'18
Barreiros.....	Francisco López del Villar.....	»	»	2. <sup>a</sup>	71'48	Idem.....	Manuel Alvarez García.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	71'48
Becerreá.....	Jaime Pardo Valcarce.....	»	»	»	71'48	Idem.....	Rafael Quiroga Riomol.....	9. <sup>a</sup>	»	»	71'48
Begonte.....	Santiago Baamonde.....	8. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	85'78	Saviñao.....	José Rodríguez Costa.....	10. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>	100'07
Castro de Rey.....	Darío Santomé y Engroba.....	»	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Sober.....	Gumersindo Pérez Alonso.....	»	»	2. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Víctor Andrade Arias.....	»	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48	Taboada.....	Ramón Suárez Sánchez.....	»	»	»	50'40
Cervantes.....	Ramón Vázquez Gómez.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	100'07	Trabada.....	Constantino Rego Rodríguez.....	9. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	35'74
Ceryo.....	Atilano Castrillón Sánchez.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	71'48	Trasparga.....	Pedro Sanmartín Trinidad.....	10. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>	100'07
Cospeito.....	Aniceto Anlo y Blanco.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	71'48	Triacastela.....	José Iglesias Pérez.....	»	»	3. <sup>a</sup>	28'58
Chantada.....	Manuel Gutiérrez Lorenzana.....	»	»	3. <sup>a</sup>	35'48	Valle de Oro.....	Antonio Cillero Losada.....	9. <sup>a</sup>	»	»	35'74
Idem.....	Cástor Vázquez Coello.....	»	»	»	35'48	Palas de Rey.....	Enrique Vázquez Insua.....	8. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	50'40
Idem.....	Jaime Louzao.....	»	»	»	35'48	Sarria.....	Pedro Saco Pradera.....	7. <sup>a</sup>	»	»	56'70
Idem.....	Ramón Guerra Díaz Varela.....	»	»	»	35'48	Idem.....	Manuel Saco Quiroga.....	»	»	»	56'70
Fonsagrada.....	Eustasio Castrillón Sánchez.....	6. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	100'07	Idem.....	Valentín Lois Cabañas.....	»	»	»	56'70
Idem.....	Jesús Peñamaría Pasarín.....	»	»	4. <sup>a</sup>	100'07	Idem.....	Justo Macía Vaamonde.....	»	»	»	56'70
Idem.....	Valentín López Troncoso.....	»	»	4. <sup>a</sup>	100'07	Villalba.....	Domingo García Gesto.....	9. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>	128'66
Foz.....	Tomás Castedo.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	71'48	Idem.....	Cándido Pita.....	»	»	»	128'66
Friol.....	Francisco Penas Latas.....	10. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	28'59	Vivero.....	Ramón Díaz Freijeiro.....	10. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	28'59
Idem.....	Celestino Pardo y Pardo.....	»	»	»	28'59	Idem.....	Manuel Cordido Pernas.....	»	»	»	28'59
Guntín.....	Ramón Fraga Regueiro.....	»	»	2. <sup>a</sup>	63	Idem.....	Manuel Quintana y Río.....	10. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	28'59
Lorenzana.....	Francisco Rom Colmenero.....	9. <sup>a</sup>	»	»	71'48	Idem.....	Emilio Gallego y González.....	»	»	2. <sup>a</sup>	50'40
Idem.....	Víctor Salvatierra Freire.....	»	»	»	71'48	Idem.....	Faustino Freán Pereira.....	»	»	»	50'40
Meira.....	Antonio González Fernández.....	»	»	»	67'24	Bóveda.....	Miguel López Guitián.....	»	»	2. <sup>a</sup>	57'18
Mondoñedo.....	Alejo Barja Alonso.....	7. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	100'07	Idem.....	José Fernández Rodríguez.....	»	»	3. <sup>a</sup>	28'59
Idem.....	Pastor Taladríd Pedreira.....	»	»	»	100'07	Pastoriza.....	Juan Ocampo Varela.....	»	»	4. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Manuel Leiras Palpeiro.....	»	»	»	100'07	Meira.....	Agustín Fernández Aenlle.....	9. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>	67'24
Idem.....	Isidro Baamonde Gastelizar.....	»	»	»	100'07	Sarria.....	Benigno Pérez López.....	7. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	56'70
Idem.....	Ramón Mon.....	»	»	»	100'07	Vivero.....	Perfecto Cabañas Verdes.....	10. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	28'59
Idem.....	Atilano Basanta Santomé.....	»	»	»	100'07	Láncara.....	Pedro González López.....	9. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	35'74
Monforte.....	Evaristo Rodríguez y Rodríguez.....	8. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	57'18	Foz.....	Eladio Candia Pozo.....	8. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Emilio Fernández Moreiras.....	»	»	»	57'18	Abadín.....	José Carrera Rivas.....	8. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Eustaquio Salustio Beloso.....	»	»	»	57'18	Vivero.....	Benigno Quintana y Río.....	10. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	28'59
Idem.....	Antonio Piñeiro Rodríguez.....	»	»	»	57'18	Corgo.....	Ramón Ghousa Pérez.....	9. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>	31'50
Idem.....	Manuel Casanova García.....	»	»	»	57'18	Ribadeo.....	Modesto Lage y Soto.....	8. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>	57'18

Desde la publicación de la presente relación en el Boletín oficial queda prohibido en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.º del mismo.

Los Médicos á quien se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda pagarán el duplo de la clase 1.ª, con arreglo á la base de población de su residencia, artículo 8.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, art. 9.º de la indicada soberana disposición.

Lugo 1.º de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**Diputación provincial de Madrid.**

*Modelo de proposición.*

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 50 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 6.510 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid-30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

D. N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ..... (expresado en letra) el kilogramo de una y otra clase de carne.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

—S

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospicio y la Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 50 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 5.440 pesetas 75 céntimos en

metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en el Hospicio y la Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

—S

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospicio y la Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corpo-

ración, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 50 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 6.231 pesetas 85 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en el Hospicio y en la Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme. — El Presidente, A. de Blas. — El Diputado Secretario, Pérez Magnán. — S

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**

**Negociado de Monopolios.—Defraudación.**

Resultando desconocidos los domicilios de D. Blas Jiménez y D. Nicolás Fernández, contra quienes se instruyen expedientes administrativos judiciales por aprehensión de tabacos, como asimismo el de un desconocido que le fueron aprehendidos, en 13 de Diciembre último en el puente de Toledo de esta Corte, 21 cajas de cigarros de diferentes clases y marcas y siete mazos de cigarros de los llamados marca chica, se les cita por medio del presente á Junta administrativa para el día 8 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2; previéndoles que de no comparecer á la misma sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 289—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Sabadell.**

Para la realización del proyecto de prolongación de la calle del Arrabal de Afuera desde la de la carretera de Manresa hasta la del Convento, ha de expropiarse la casa número 48 de la referida calle del Arrabal de Afuera, propia de D. Antonio Muxi Juanico, según así aparece del Registro de la propiedad; y siendo dicho señor de ignorado paradero, quien por otra parte carece de apoderado ó administrador en esta localidad con quien haya de entenderse la Administración en las diligencias relativas á la expropiación, se le requiere por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del plazo de diez días se presente ó designe la persona que ha de representarle durante el curso del expediente; en la inteligencia que transcurrido el indicado término sin haberlo verificado se procederá á lo que hubiere lugar.

Sabadell 29 de Enero de 1900.—El Alcalde, S. Camps Garena. 291—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**MADRID**

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Ricardo Martín por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 22 del actual, señalando el día 19 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Javiera Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. J—10383

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Ricardo Martín por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 22 del actual, señalando el día 19 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Agustina Vila, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. J—10384

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Cirilo Cadalso y otra por adulterio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 22 del actual, señalando el día 14 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Fulgencio Alcera, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 34 de Diciembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. J—10380

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Cirilo Cadalso y otra por adulterio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 22 del actual, señalando el día 14 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Roque Gómez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. J—10381

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Cirilo Cadalso y otra por adulterio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 22 del actual, señalando el día 24 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Teodoro de la Portera, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. J—10382

**Juzgados militares.**

**BARBATE**

D. Manuel Yúfera y Soler, Ayudante de Marina del distrito de Barbate, Juez instructor de un expediente de hallazgo de tres latas conteniendo tabaco de contrabando.

Hace saber que el día 24 del mes de Diciembre del año último ha sido hallada por fuerzas de Carabineros, en la playa denominada Caños de Meca, tres latas de las que se emplean para envasar petróleo, conteniendo tabaco de contrabando con peso bruto de 36 kilogramos.

Lo que se anuncia al público por el presente para los que se consideren dueños del hallazgo de las tres latas puedan deducir su derecho durante un mes, á partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en la Ayudantía militar de Marina de Barbate.

Barbate 11 de Enero de 1900.—El Secretario, José Vara. 6022—M

**BARCELONA**

D. Luis de San Simón y Fortuny, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del interrogatorio que ha de evacuarse en el cabo José Sanz Aulestia, que perteneció en Filipinas al batallón Cazadores expedicionario, núm. 2.

Por el presente llamo y cito al antedicho cabo, cuyo paradero se ignora, con el fin de que preste declaración en el mencionado interrogatorio;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y notificación del cabo ya referido, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Barceloneta de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Luis de San Simón.—Ante mí, el Secretario, Julián de Poo. 6011—M

D. Gustavo Sanz Zulaica, primer Teniente del 9.º regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la causa seguida al cabo que fué del sexto regimiento de Montaña Jaime Ginestra Bosch por el delito de lesiones al de su clase y del mismo regimiento Antonio Román Rodríguez el día 30 de Abril de 1898 en la plaza de Manila.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Ginestra Bosch, cabo que fué del sexto regimiento de Montaña, natural de Arbucias, provincia de Girona, hijo de Ramón y de Josefa, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, y de un metro 709 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Ginestra Bosch, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Enero de 1900.—Gustavo Sanz. 6013—M

D. Mario de Mariátegui y Garay, primer Teniente del primer regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de dicho regi-

miento contra el artillero segundo Gregorio Fernández Rodríguez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Fernández Rodríguez, soltero, de veinticinco años de edad, natural de Uapencia (Pamplona), hijo de Angel y de Inocencia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, barba ídem, y de un metro 810 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan con motivo del expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio Fernández Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Enero de 1900.—Mario de Mariátegui. 6012—M

D. Fernando de la Torre y de Miguel, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el artillero del regimiento, Melitón Latorre Cuevas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Melitón Latorre Cuevas, natural de Enoit de Ariza, provincia de Zaragoza, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sabe leer y escribir, estatura un metro 710 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1900.—Fernando de la Torre. 1—M

**CAÑONERO TORPEDERO «MARTÍN ALONSO PINZÓN»**

D. Miguel Sagrera y Ciudad, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del cañonero torpedero *Martín Alonso Pinzón*, y Juez instructor de la causa contra el paisano Jesús Biel García por el delito de suplantación de persona, y el mariner Pedro Moya Rodríguez por ser cómplice de aquél.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del Pedro Moya Rodríguez, desertor de dicho cañonero, es marinero de segunda clase, de veintidós años de edad, soltero, de oficio marinero, y sus señas personales son: pelo castaño, ojos melados, barba saliente, estatura regular, sin ninguna seña particular; se le acusa de complicidad con el paisano Jesús Biel García, que se presentó con el nombre supuesto y documentos de Moya, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Pedro Moya Rodríguez, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia adonde corresponda y á mi disposición.

A bordo del cañonero torpedero *Martín Alonso Pinzón*, en el Grao de Valencia á 10 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Miguel Sagrera.—Por mandato de S. S., Cecilio Gómez. 6036—M

**CARRACA**

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de primera clase Juan Pérez Batista, hijo de Francisco y de Alfonsa, natural de Medina Sidonia, para que en el plazo de treinta días, contados desde el día en que fuese ésta insertada en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en causa que por desertor se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan á este Arsenal á mi disposición.

Carraca 12 de Enero de 1900.—Juan Guerrero. 6018—M

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de este fuero, para conocer en la causa que se menciona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Rodicio Pérez, de Manuel y María, natural de Rota (Cádiz), de veintinueve años de edad, de la dotación de este Arsenal, del cual faltó en 16 de Diciembre último, consumando deserción en 23 del mismo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que como desertor se le instruye; apercibido que de no verificarlo en el indicado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado mariner Esteban Rodicio Pérez, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Arsenal, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Carraca 13 de Enero de 1900.—José González Martínez. 6017—M

**CORUÑA**

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Guerro para actuar como tal

en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Pedro Sánchez Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Sánchez Castro, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Oza, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, Concejo de idem, provincia de Coruña, vecindado en Oza, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 5 de Junio de 1878, de oficio sastre, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 588 milímetros, señas: pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción idem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 15 de Enero de 1900.—Angel Martínez Peñalver. 6020—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Antonio Vidal Patiño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Vidal Patiño, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Oza, Ayuntamiento de Santa María de Oza, Concejo de idem, provincia de la Coruña, vecindado en Molinos, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Septiembre de 1879, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 775 milímetros, señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 15 de Enero de 1900.—Angel Martínez Peñalver. 6021—M

#### FERROL

D. Ramón Bujones Gándara, Capitán del segundo regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se instruye contra el sargento segundo del mismo Cuerpo Casimiro Fernández Incógnito, por el delito de presunta deserción y reincidencia en el de desobediencia encontrándose la plaza en estado de guerra.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, hijo de incógnito y de Braulia, natural de Santa Eulalia de Valdoño, vecindado en Ferrer, Coruña, casado, de oficio negociante en comercio, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares una cicatriz en la frente, sabe leer y escribir, acusado del delito de presunta deserción y reincidencia en el de desobediencia, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la misma, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Marina de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y á mi disposición.

Así lo mandó y firmó S. S. y Secretario que certifico. Dada en Ferrer á 21 de Diciembre de 1899.—Francisco Guerrero.—V.º B.º.—El Juez instructor, Ramón Bujones. 5828—M

#### JACA

D. Manuel Romeo Aparicio, primer Teniente del tercer batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruye contra el recluta de la zona de Huesca Ramón Benede Rul.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Benede Rul, natural de Omara, Ayuntamiento de Abay, partido de Anara, provincia de Huesca, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 600 milímetros, es hijo de Mariano y Antonia y vecino de Anara, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, á fin de responder á los cargos en el expediente que al principio se deja hecha mención; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía, que practiquen activas diligencias en busca del recluta Ramón Benede Rul, y en caso de ser habido lo trasladen en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel que ocupa el citado batallón en la ciudadela del castillo de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 12 de Enero de 1900.—Manuel Romeo.—Por su mandado, el Secretario, Fernando Torner. 6024—M

#### LÉRIDA

D. Bernabé Rubira Mateo, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, Armen-gol Subirá Tormons, del reemplazo de 1894 y cupo de Balient, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Balient (Lérida), hijo de Agustín y de Teresa, de veinticuatro años y cuatro meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color idem, de un metro 595 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona; á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 10 de Enero de 1900.—Bernabé Rubira. 6014—M

#### MATARÓ

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma José Salom Gual, por el delito de segunda deserción verificada el día 26 de Abril de 1899.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Salom Gual, recluta de esta zona, del reemplazo de 1896 por el cupo de Mataró, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Argentea, vecindado en idem, partido de Mataró, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 2 de Noviembre de 1879, de veinte años de edad, estatura un metro 538 milímetros, oficio labrador, estado soltero; señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en la casa cuartel de este cantón, sito en la calle del Camino Real, núm. 23, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de segunda deserción ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, en la casa cuartel ya citada; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 11 de Enero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 2—M

#### MELILLA

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados de este penal, Miguel Ríos Ramírez y Francisco Guzmán, por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Ríos Ramírez, hijo de Francisco y de María, natural del Burgo, provincia de Málaga, de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio escribiente, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano, estatura un metro 550 milímetros, cuyo confinado, que cumplía condena por el delito de homicidio, se fugó de esta plaza el día 11 de Diciembre último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Miguel Ríos Ramírez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 11 de Enero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gómara León. 6026—M

#### SAN FERNANDO

D. Rafael Tramblet y Huche, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad de este Departamento en causa que sigue contra el tercer Maquinista D. Eduardo Lorenzo y Gómez, por el delito de deserción; en nombre de dicha superior Autoridad,

Por la presente cito, llamo y emplazo al tercer Maquinista D. Eduardo Lorenzo y Gómez, natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de José y Catalina, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de Cádiz, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido, remitiéndolo en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 12 de Enero de 1900.—Rafael Tramblet.—Por mandado del Sr. Juez, Zacarías Torre. 6028—M

D. Nicolás Montojo y Jaccaquini, Alférez del primer regimiento, segundo batallón, de Infantería de Marina, y Juez

instructor de la sumaria que se sigue en averiguación de las causas que motivaron las lesiones que varios paisanos causaron al sargento segundo del expresado Cuerpo, primer batallón, segunda compañía, Jerónimo Requena Pérez, en la noche del 26 de Noviembre próximo pasado en el camino que conduce al punto llamado Cacería de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á los indicados paisanos que tomaron parte en dicha reyerta, cuyos nombres y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el cuartel de San Carlos de este Departamento, á mi disposición, para practicar las diligencias oportunas en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación serán declarados rebeldes, y averiguando sus nombres y paraderos, sufrirán la pena que las leyes imponen á tal delito.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practique las oportunas diligencias en busca y captura de los referidos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en San Fernando á 12 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Nicolás Montojo.—El Secretario, Luciano Mediavilla. 6029—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Tuero O'Donell, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte en averiguación del paradero del recluta desertor Nicolás Isurragui Lizarralde.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Nicolás Isurragui, recluta por el alistamiento de Escoriaza, núm. 1 del sorteo y reemplazo de 1897, natural de Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, hijo de Isidro y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire regular, producción buena, y de un metro 606 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de banderas del cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Valencia, número 23, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Nicolás Isurragui Lizarralde, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Enero de 1900.—Carlos Tuero. 6032—M

D. Pompeyo Galindo Lladó, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de Aura (Cuba) el soldado de la cuarta compañía de los mismos Andrés Lobatos Zaragoza, hijo de Alberto y de Manuela, natural de Quinto (Zaragoza), de veinticuatro años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, estatura un metro 580 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos al pelo, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire ligero, producción mediana, sin señas particulares, é ignorándose su actual paradero, á quien instruyo expediente de orden de la Autoridad judicial de la región por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

Dada en San Sebastián á 9 de Enero de 1900.—V.º B.º.—El primer Teniente, Juez instructor, Pompeyo Galindo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Santiago Alvarez. 6034—M

D. Carlos Tuero O'Donell, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte en averiguación del paradero del recluta desertor José Lecuona Labandibar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Lecuona Labandibar, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Nicolás Lecuona y de Isabel Labandibar, soltero, de diez y nueve años y siete meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, y de un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de banderas del regimiento de Valencia, núm. 23, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Lecuona Labandibar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel del regimiento de Valencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1900.—Carlos Tuero. 6033—M

SEO DE URGEL

D. José Velázquez Zuazo, primer Teniente del batallón de Infantería, 5.º de Montaña, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Clemente Boix Soler.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera Compañía del batallón de Infantería, 5.º de Montaña, Clemente Boix Soler, hijo de Francisco y de Rosa, natural de la villa de Selva, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Solsona, de diez y nueve años de edad, soltero, sus señas son éstas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel de Jesuitas de la ciudad de Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido Clemente Boix Soler, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, y á mi disposición, al cuartel de Jesuitas de esta ciudad.

Seo de Urgel 10 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Velázquez. 6030—M

TARRAGONA

D. Manuel Pérez Rama, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado al efecto para formación de este expediente que por orden superior instruyo contra el recluta José Solá Trabeset por falta de concentración á la zona de Lérida.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al José Solá Trabeset, recluta del reemplazo de 1898, hijo de Domingo y de María, natural de Aliña (Lérida), parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, zona militar de ídem, nació en 4 de Junio de 1879, de oficio pastor, estado soltero, su estatura un metro 559 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo contra él por falta de concentración á la zona de Lérida para su destino á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Tarragona á 23 de Septiembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. 6015—M

D. Nicolás Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de un expediente contra el cabo indígena Januario Atanasio Jiménez por desaparición.

Habiendo faltado al acto del embarque en Manila en el vapor francés Uruguay el cabo indígena del batallón Cazadores expedicionario de Filipinas, núm. 2, Januario Atanasio Jiménez, hijo de Juan y de Tomasa, natural de Malate, parroquia y Ayuntamiento de ídem, provincia de Manila vecindado en su pueblo, de edad cuarenta años y tres meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado casado y de oficio escribiente, sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, de estatura un metro 600 milímetros, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla, en Tarragona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla, en Tarragona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 7 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Martínez.—Por su mandato, el soldado Secretario, Rafael Martínez Sansón. 6016—M

D. Bernardo de Bonrostro Reinoso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se le instruye al soldado del regimiento Infantería de Luchana, número 28, Gabriel Pastor Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado perteneciente á este Cuerpo Gabriel Pastor Sánchez, hijo de Justo y Fabiana, natural de Palacios Rubios, provincia de Salamanca, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Rambla de Tarragona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración á la zona de Pamplona; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gabriel Pastor Sánchez en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Rambla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 11 de Enero de 1900.—Fernando de Bonrostro. 3—M

D. Fernando de Bonrostro Reinoso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por el delito de abandono de armamento se le instruye al soldado regresado de Ultramar Juan Ruiz Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juan Ruiz Expósito, hijo natural de Justa, natural de Logroño, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 581 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Rambla, de Tarragona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de abandono de armamento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Ruiz Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 11 de Enero de 1900.—Fernando de Bonrostro. 4—M

D. Fernando de Bonrostro Reinoso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se le instruye al soldado Plácido Martín Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Plácido Martín Muñoz, hijo de Juan y de Dorotea, natural de Grajos, provincia de Avila, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, jornalero de oficio, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 661 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Rambla de Tarragona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Plácido Martín Muñoz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 11 de Enero de 1900.—Fernando de Bonrostro. 6031—M

TORPEDERO «HALCÓN»

D. Eduardo Pasquín y Reynoso, Teniente de navío de la Armada, Comandante del torpedero Halcón, y Juez instructor del expediente formado por consecuencia del fallecimiento del marinero fogonero que lo era del vapor español Soñá, Manuel Couce García, ocurrido en Málaga.

Hago saber que en providencia de hoy he acordado por el presente edicto emplazar á la esposa (cuyo nombre se ignora) del citado marinero fogonero fallecido Manuel Couce García, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, manifieste su residencia á este Juzgado, sito en el torpedero Halcón, surto en el Arsenal de Ferrol.

A bordo, Ferrol 13 de Enero de 1900.—Eduardo Pasquín. 6023—M

VITORIA

D. Eduardo Pérez Ampudia, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado Vicente Sánchez Valiente, de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, por haberse ausentado de la plaza de Puerto Príncipe.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Sánchez Valiente, hijo de Angel y de Carmen, Ayuntamiento de Gata, provincia de Cáceres, nació en 28 de Octubre de 1870, oficio jornalero, edad veintinueve años y dos meses, católico, apostólico romano, estado soltero, estatura un metro 999 milímetros, señas: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, y á contar desde la publicación de esta requisitoria, en el plazo de treinta días.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dada en Vitoria á 8 de Enero de 1900.—Eduardo Pérez.—Alberto Faló. 6035—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dos mulas de las señas que se dirán, que fueron robadas á José Domínguez Polo, y encontradas, dispondrán su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 15 de Enero de 1900.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Marco.

Señas de las mulas.

Una cerrada, con la marca, una cicatriz en la mano izquierda.  
Una pelo pardo claro, una cicatriz en una de las manos, sin marca.  
Otra pelo negro, orejas algo gachas, una cicatriz en la mano izquierda, una cicatriz en la mano derecha.  
Una cerrada, con la marca, una cicatriz en la mano izquierda.  
Una pelo pardo claro, una cicatriz en una de las manos, sin marca.  
Otra pelo negro, orejas algo gachas, una cicatriz en la mano izquierda, una cicatriz en la mano derecha.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de la caballería y efectos cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 3 del actual en la carretera que hay entre esta ciudad y Bornos, á D. Manuel Martel Gayanós, vecino de Espera, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 19 de Enero de 1900.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, por mi compañero Sr. Gil, Licenciado José Menéndez.

Señas.

Una yegua castaña oscura, careta, calzada de las patas, herrada en la nalga izquierda con M, cerrada, preñada de siete á ocho meses y aparejada con albarda.

Una capa nueva con embozo encarnado y azul.  
Una manta de lana listada en azul y blanco.  
Unas alforjas usadas de lana negra.  
Un impermeable de hule nuevo.

J—613

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández Revidiego, alias el Ganso de la Choza, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, vendedor y de cuarenta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de Cádiz en virtud del auto de prisión dictado contra dicho individuo por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz en 20 del actual en causa que se le sigue por el delito de hurto, hasta que no preste fianza personal por 500 pesetas; apercibo que de no comparecer en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á la cárcel de Cádiz á disposición de la Ilma. Audiencia de dicha capital.

Dada en Arcos de la Frontera á 24 de Enero de 1900.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado José Menéndez. J—614

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 29 de Enero último, dictada en méritos del expediente de declaración de ausencia y administración de bienes de D. Nicolás Solanllonch y Guasch, cuyo paradero se ignora, instado por su esposa Doña Josefina Miré y Solé, por el presente se llama al ausente D. Nicolás Solanllonch y Guasch y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan á usarlo dentro del término de dos meses y con los correspondientes justificantes; apercibidos que de lo contrario les parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 5 de Febrero de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo.—El Escribano, Juan Gibernau.

El infrascrito Escribano: Certifico que la interesada Doña Josefina Miré, á instancia de quien se expide el anterior edicto, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona 5 de Febrero de 1900.—Juan Gibernau. X—239

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Caldes Vila, traperero, que estuvo domiciliado en la calle de San Joaquín, núm. 17, piso primero izquierda, de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre hurto á denuncia de Serapio Cardellada; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Caldes Vila, y de conseguirla, lo pongan en los calabozos de este edificio, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1900.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandato de S. S., por D. Juan Gibernau, Jaime Sala. J—345

D. Nicolás Lillo Roda, Juez accidental del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Bugarrin Mariota, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Ponce (Puerto Rico), barbero, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser indagado en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Enero de 1900.—Nicolás Lillo Roda.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—346

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á J-

cinto Fontdevila y Puig, de treinta y nueve años de edad, casado, cortante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra él mismo me hallo instruyendo por el delito de atentado a la salud pública; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Dada en Barcelona a 20 de Enero de 1900.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—347

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cuéllar López, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y Rosalía, casado, jornalero, natural y vecino de Santafé, de ojos melados, pelo castaño, color trigueño y estatura regular, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo trasladen, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por estar acordada su detención.

Dada en Baza a 17 de Enero de 1900.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yagüe Clare. J—348

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente mando, ruego y encargo a los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias a conseguir averiguar el paradero de las caballerías, cuyas señas se dirán, que en la noche del 5 al 6 del actual fueron sustraídas de la casa de José Martín Luermo, vecino de Formariz, distrito de Tornillos, y caso de ser habidas ponerlas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encontraren, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Bermillo a 20 de Enero de 1900.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Muñoz.

## Señas de las caballerías.

Una caballería menor, hembra, de siete a ocho años de edad, de bastante alzada, pelo rubio, con su cría de nueve meses, pelo negro, sin seña alguna particular. J—349

## BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramón Peláez, el cual, en la mañana del día 31 de Diciembre último, disparó un tiro con una pistola de dos cañones, frente a la estación de Olaveaga, a su esposa Ramona Fernández, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de indagarle en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 19 de Enero de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, por habilitación, Antonio Arroyo. J—350

## CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sifre Salvé, alias Chordi, vecino de Tárbeno, casado, jornalero, guarda de campo que era en la actualidad, hijo de Antonio y de María, de unos veintiocho años de edad, estatura regular, ojos azules, barba regular, cabello castaño, color pálido; viste blusa de color, camisa de color, pantalón de algodón claro, faja negra, sombrero hongo negro y alpargatas de cañamo, pasadas a la miñona, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tendrá efecto la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio y disparo de arma de fuego del vecino de Tárbeno Miguel Vaquer Soliveres, alias Vaquero; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto, y habido que sea se conduzca a estas cárceles de partido, con las seguridades convenientes y a disposición de este Juzgado.

Dada en Callosa de Ensarriá a 16 de Enero de 1900.—Miguel Escobar.—Por su mandado, Miguel Fuster. J—352

## CAMPILLOS

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un hombre como de treinta a treinta y cuatro años de edad, bajo de cuerpo, cojeando un poco; viste pantalón de pana color romero, chaqueta de pana parda y sombrero de paño negro, usa zapatos y que hará unos dos meses estaba de pañero en Osuna, parando en la posada de un tal Pepe, en aquella ciudad, que en la noche del 12 de los corrientes, y hora como de las nueve de la misma, robó con amenazas la caballería que al final se reseñará, y que conducía por la carretera de Ronda a Gobantes y sitio conocido por la Herrisa, término municipal de Peñarubia, el vecino de esta última villa Francisco Pozo Camarena, y es propiedad de Pedro Pozo Camarena, hermano del anterior, para que dentro del término de diez días comparezca

en este Juzgado a responder de los cargos que en la causa que sobre dicho hecho se instruye; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del individuo, cuyas señas antes se expresan, y lo pongan a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, y a la busca y rescate de la caballería robada, que con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, también se pondrá a disposición de este Juzgado.

Dada en Campillos a 18 de Enero de 1900.—Alfonso Ballesteros.—Por su mandado, Licenciado Antonio Jiménez.

## Señas de la caballería.

Una mula negra, rociablanca de la pata izquierda, sin hierro, aparejada con cincha y ataharre de pita y jáquima de esparto, menos de la marca, herrada de las cuatro patas y de veinticuatro años de edad. J—353

## CASTROPOL

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber que en auto de esta fecha, dictado a instancia de Doña Elvirá Trelles y Blanco, de Figueras, en este término, se hubo por prevenido el juicio de abintestado de D. Miguel Blanco Ortiguera y su esposa Doña María Blanco, vecinos que fueron del indicado pueblo, mandando acomodarlos a los tramites del voluntario de testamentaria, con citación de los herederos.

Y figurando entre éstos Doña Herminia Monjardín y Blanco, casada con D. Godomiro Peñalba; D. Jacobo Blanco y Blanco y D. Amador Trelles y Blanco, ausentes en ignorado paradero, se les cita y llama a medio del presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, para que dentro de quince días comparezcan en los autos, debidamente representados.

Dado en Castropol a 19 de Enero de 1900.—Bonifacio Alvarez.—El actuario, Antonio Muina. 17—P

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a Antonio Leva López, sin domicilio conocido, al cual le fué sustraído un sombrero negro de la posada de Terbas, de esta capital, el día 10 del actual, para que comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración y demás que se acuerda en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y presentación ante este Juzgado de indicado sujeto.

Dada en Córdoba a 19 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—354

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo a Juan Hidalgo Muñoz, vecino de Arjona, y a Francisco Ojeda Rodríguez, vecino de Montoro, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta capital, para declarar en causa por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 19 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—355

## FUENTESAÚCO

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Juan Sáenz Peralta, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Patricia, casado, natural de Madrid, cesante y vecino de Zamora, para que en término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de dicha ciudad de Zamora a usar de su derecho en la causa que se le sigue por exacción ilegal en el cobro de dietas, como comisionado, contra el Ayuntamiento del Cubo del Vino, y en vista de haberse declarado concluso el sumario por auto de 23 de Diciembre último y no haber comparecido a la presencia judicial en el día señalado, para ser notificado y emplazado; pues de no comparecer en referida Audiencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dada en Fuentesauco a 19 de Enero de 1900.—Euquerio Lueña.—Hermenegildo García. J—356

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Fuentesauco.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto desconocido, cuyo nombre, apellidos y paradero se ignora, si bien representa tener de treinta a treinta y cinco años de edad, de buena estatura, corpulento, de color sano, que tenía la barba crecida por haberse dejado de afeitarse algunos días, vestía pantalón de tela azul y blusa de tela ó dril, color claro, y boina de color oscuro, cuyo sujeto, en unión de otros, cometió un robo de dinero en la noche del 27 al 28 de Diciembre último, en la casa de D. José Macías, vecino de Arguillo, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, a las cárceles de este partido.

Dada en Fuentesauco a 20 de Enero de 1900.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernia. J—357

## GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Espiridión Luna Anón,

de veinte años, hijo de Hilario y María Teresa, soltero, natural de Azuara, jornalero, y a José López Filgueiras, de diez y seis años, hijo de José y Andrea, soltero, natural de Zaragoza, platero, domiciliados en Madrid, calle de Quevedo, número 6, tercero, casa de Doña Pilar López, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerles saber una resolución recaída en causa que contra los mismos se sigue por viajar sin billete en el tren; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de los referidos José López Filgueiras y Espiridión Luna Anón.

Dado en Guadalajara a 19 de Enero de 1900.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Miguel Valentín. J—358

## HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda a la busca de una sábana con dobladillo, con las iniciales M. E. con algodón encarnado, otra ídem nueva con encaje, tres pares de calzoncillos nuevos, tres camisas de mujer, un coetillo nuevo, un paño de afeitarse, dos camisas de hombre, dos camisas interiores, un mantel de cuerdas, dos ídem más pequeños, un mantel grande, cinco servilletas, otra ídem, unos calzoncillos de niño, tres camisas de mujer, seis ídem de hombre, una servilleta nueva, cinco pares de calzoncillos, un coetillón, cuatro pares de calcetines blancos, una sábana de lienzo, un almohadón fino, blanco y con encaje y dos pares de calzoncillos, que en la noche del 11 del actual fueron hurtados del río Guadalema y sitio de los Linarillos, término de Garbayuela a D. Rloj Sánchez y D. José Cardeñoso, poniéndolo a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser habidos, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Herrera del Duque a 21 de Enero de 1900.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—454

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que, en cumplimiento de una orden de la Superioridad procedente de causa por hurto contra Cándido Juárez Barba, natural y vecino de esta villa, hijo de Inocente y Victoria y de veintinueve años de edad, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda a la busca, captura y remisión a este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Herrera del Duque a 18 de Enero de 1900.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—359

## JAÉN

D. Fernando Heredia Mondragón, Juez especial de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresará, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en clase de preso en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 20 de Enero de 1900.—Fernando Heredia.—Por su mandado, Francisco Krillart. J—428

## Procesado.

D. Lorenzo López y López, vecino de esta capital, casado, mayor de edad, agente de quintos, y que se titula representante y Jefe en Jaén de la Empresa denominada La Protectora de las familias, con oficina central en Madrid, cuyo actual paradero se ignora. J—428

## LAS PALMAS

D. Manuel Van de Walle, Juez accidental de instrucción del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Galván Hernández y al conocido por Marcial N., procesados en causa que se les sigue por el delito de hurto, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado a objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles del partido, con las seguridades convenientes, de los mencionados individuos.

Dado en Las Palmas a 9 de Enero de 1900.—Manuel Van de Valle.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—361

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Carmen Martínez Monedero, de veinticuatro ó veinticinco años, soltera, hija de Manuel y Josefa, natural de esta Corte, bordadora, que ha vivido en la calle de los Tres Peces, núm. 4, piso segundo interior, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgada, pelo algo oscuro y rostro blanco, pero muy pintado, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—363

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Gutiérrez López, de unos cuarenta y tantos años de edad, que á primeros del año último vivió en concepto de huésped en el domicilio de Isabel de la Cruz, calle de Quiñones, 5, segundo izquierda, y cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, carnes regulares y vestía de cazadora, sombrero hongo y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Francisco Guillén. J—459

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones infiridas á Eudaldo Pujoo Chivelche, se cita á dicho Eudaldo Pujoo Chivelche y á la esposa de éste Antonia Mediavilla de la Torre, domiciliados, según el primero, en la calle de Blasco de Garay, núm. 7, principal derecha, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido el primero por el Médico forense y recibir declaración á la segunda; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Enero de 1900.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—364

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Andrés y Carrasco, que vivió en la calle del Oso, núm. 7, oficial encargado de la platería existente en la Corredera Alta de San Pablo, núm. 4, hasta el día 27 de Diciembre último que se fugó con varias alhajas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, muy moreno, con barba negra, tipo distinguido, voz bastante fuerte; viste americana y sombrero hongo negro, y representa tener cuarenta años, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Enero de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—365

MANACOR

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber que á instancia de los herederos de D. José María Puig y García, que falleció en 7 de Mayo de 1887, siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con antelación de los partidos y Registros de Yecla y Novelda, interesado de la devolución de la fianza prestada por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su reglamento, á cuya instancia, y con providencia de hoy, se ha dispuesto se cite por medio de este quinto edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante, Murcia y Baleares, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador D. José María Puig y García, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este quinto edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor á 15 de Enero de 1900.—Manuel Suárez Martínez.—Ante mí, Miguel Mario. J—303

MARQUINA

D. Luis Longa y Elordi, Juez municipal letrado de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Juan José Onandía Sarraonandía, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan José y María Josefa, casado, hojalatero, natural de Ibarri, sin residencia fija, de estatura baja, ojos garzos, pelo negro, barba negra afeitada, con señales de haber padecido viruelas; que viste blusa negra de satén, chaleco claro á rayas negras, pantalón azul de algodón con rayas blancas, camisa blanca de algodón sin planchar, boina y alpargatas azules, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre sustracción de una vaca contra el expresado Juan José Onandía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho fugado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo.

Dado en Marquina á 16 de Enero de 1900.—Luis de Longa.—Por su mandado, José Onandía. J—304

MATARÓ

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró.

Certifico que en el sumario núm. 88 del año 1899 que en

este Juzgado se instruye sobre hurto de dos tapabocas contra José Plá y Castells y otros, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Vives, natural de Torredembarra ó pueblos de su alrededor, de estatura regular, más bien bajo, robusto, pelo castaño, picado de viruelas, de unos diez y ocho años de edad, y que acostumbra vestir blusa y usaba al ausentarse de esta ciudad betas de cuero avellanado, para que comparezca ante este Juzgado para recibirse declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue por hurto de dos tapabocas, en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 12 de Enero de 1900.—Emilio J. Pérez Martín.—Fernando Delmás.»

Concuerda con su original.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Mataró á 13 de Enero de 1900.—Fernando Delmás. J—366

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías que se reseñarán, y que el día 21 de Septiembre de 1896 fueron sustraídas á D. Bartolomé Caballero García y Juan de Dios Obrero, al sitio del Barranco del Malago, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditando su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 20 de Enero de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Dos mulas de treinta meses, pelo rojo oscuro y chata una, y con la cabeza acarnerada y pelo negro la otra, ambas de alzada mediana y sin hierro.

Una yegua de nueve años, alzada la talla, frontina, hierro confuso en la nalga derecha; y

Un muleto de quince meses, hijo de la yegua, pelo rojo, mediano y sin hierro. J—371

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa sobre robo, contra Manuel Quintanilla Cano y otros, tiene acordada la citación de Don Miguel Torcida, vecino de Bilbao, que se dice tener tienda de legumbres en la Gran Vía, núm. 14, y que se ignora su actual paradero, para que el día 22 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación tenga efecto, expido la presente en Santander á 7 de Febrero de 1900.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—877

SUECA

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Dubón Davesa, de unos diez y ocho años de edad, de estatura mediana, apodado Camorrilla, color blanco, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Vicente, ignorándose el nombre de la madre, pelo negro, con la cabeza algo pelada á consecuencia de una enfermedad que padece en la misma; viste blusa y pantalón azul con rayas, sombrero negro, manta con motas encarnadas, y alpargatas de cáñamo, para que se presente ante este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que me hallo instruyendo contra el indicado Dubón y otros sobre robo de arroz, y llevar á efecto la práctica de las diligencias acordadas en el expresado auto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de esta población, caso de ser habido, y á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Sueca á 12 de Enero de 1900.—Francisco Ponce. Por su mandado, Vicente Miragall. J—379

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Prieto Alaguero y á su mujer María Lanero Merino, de treinta y cuatro y treinta y cinco años de edad, él natural de esta ciudad y ella de Gordaliza, vecinos que han sido de esta capital, domiciliados en la calle de la Torreclilla, número 30, entresuelo, hasta el día 8 ó 9 del corriente, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la cárcel de este partido al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en causa que se les sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido de referidos Miguel y María, de los que no constan otras señas ni circunstancias personales que las expresadas.

Dada en Valladolid á 20 de Enero de 1900.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—383

VILLADIEGO

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Víctor Calvo Gómez, natural de Burdeos (Francia) y domiciliado en Palencia, soltero, quinquillero, de diez y nueve años de edad, hijo legítimo de Antolín y Ramona, ya difuntos, sin instrucción, y un tal Elías Fernández García, hijo de José y Canuta, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, sin domicilio fijo, alambreiro, soltero, de veintisiete años de edad, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, desde que este edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado

á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por haberse fugado de la cárcel de este partido.

Asimismo ordeno y mando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan, caso de ser habidos dichos sujetos, á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á este Juzgado.

Dada en Villadiego á 11 de Enero de 1900.—Máximo de Arredondo.—Por su mandado, Máximo A. Linares. J—307

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se ha promovido por Doña Saturnina Lairla, Doña Pedro Peralta y Doña Emilia y Doña Carolina Castellote el juicio universal á que se refiere el tit. 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, en el que he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de las herencias de D. Felipe Castellote é Ibañez y Doña Jerónima Lairla Martínez, cónyuges, para que comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Es de advertir que los expresados cónyuges otorgaron testamento el día 31 de Diciembre de 1885 ante el Notario de esta capital D. Angel Marraco y Coronas, por el que se instituyeron mutuamente herederos universales con pleno y absoluto dominio, de suerte que el sobreviviente pudiera disponer de los bienes del premoriente como le pareciese, leyéndose además en el citado testamento la cláusula de este tenor:

«Si á la muerte del último de los testadores éste no hubiese hecho otra disposición que la presente, se dividirán los bienes en dos partes y se adjudicará cada una á los parientes más próximos de cada rama de los testadores.»

Que los que han promovido el juicio son, como antes se dice, Doña Saturnina Lairla, que se halla en segundo grado con la causante, y D. Pedro Peralta y Doña Emilia y Doña Carolina Castellote, que se encuentran en grado tercero con el testador y como sus más próximos parientes.

Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1900.—Enrique Roig. Ante mí, Nicanor Grañena. X—240

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencia de juicio de faltas que en el mismo pende contra Enrique Sirbáns Roche, de quince años de edad, papelista, que se dijo vivir en la calle de Lugo, núm. 4, bajo; Luis Forcel García, de diez y ocho años, que se dijo vivir en la calle de Dulcinea, núm. 4, piso bajo, hoy de ignorado paradero, se cita á éstos para que el día 16 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, segundo, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1900.—El Secretario, Pío Tornero. J—853

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencia que en el mismo pende por lesiones á Emilio Redondo Blanco, de diez y ocho años de edad, soltero, guarnicionero de coches, que se dijo vivir en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 10, tercero núm. 1, hoy de ignorado paradero, se cita á éste para que el día 16 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de defensa de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1900.—El actuario, Pío Tornero. J—854

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Pablancas y Calvo, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Madrid, que se dijo vivir en la calle del Limón, número 18, hoy de ignorado paradero, para que el día 16 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1900.—El Secretario, Pío Tornero. J—855

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencias de juicio de faltas que en el mismo penden contra Santiago García García, de treinta y dos años de edad, soltero, vidriero, que se dijo vivir en la calle de Eguilaz, núm. 1, hoy de ignorado paradero, por amenazas á Manuel Pradenhes, se cita al Santiago García, para que el día 16 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1900.—El Secretario, Pío Tornero. J—857

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 370 de dichas obligaciones.

Las 40.790 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en cuatro mil setenta y nueve lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo treinta y siete bolas en representación de las 37 decenas que se amortizarán.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, Banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 6 de Febrero de 1900.—Compañía Trasatlántica. El Administrador Gerente, p. a., C. Sánchez. X—238

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entreveado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 10 de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Febrero de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 9, Día 10. Includes Duda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, Idem B, Idem C.

Table with columns: Día 9, Día 10. Includes Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, Idem G y H, En diferentes series, A plazo, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C.

Table with columns: Día 9, Día 10. Includes Idem B, Idem A, Idem G y H, En diferentes series, Partidas de 50.000 pesetas nominales, Idem de 100.000 id., Deuda al 4 por 100 amortizable, Serie E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, En diferentes series, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899, Serie A, Serie B, Obligaciones del Tesoro de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, 171.500, Idem id. al 4 por 100, 75.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id. - Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, - Acciones al portador, Idem id. id. - Cantidades pequeñas.

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Febrero de 1900.

Table with columns: Fondos español, Fondos francés, Consolidados ingleses. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 00 00. Idem cantidades pequeñas, 28'90.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Lucio, Obispo, y Santos Desiderio y Lázaro. Cuarenta horas en los Servitas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.-A las dos y media.-Tercer concierto de la Sociedad de Conciertos de Madrid, bajo la dirección del maestro Campanini. TEATRO DE LA PRINCESA.-A las ocho y media.-La duquesa de la Valliere. A las cuatro y media.-La charra.-La jerezana. TEATRO DE PARISH.-A las nueve.-Función 116 de abono.-Turno par.-Curro Vargas. A las cuatro y media.-La bruja. TEATRO LARA.-A las ocho y media.-La ocasión la pintan calva.-Perros y gatos y Hoy como ayer (en una sección).-El patio.-Segundo acto. A las cuatro y media.-El espejo del alma.-La partida... serrana (dos actos).-Su excelencia. TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-Coro de señoras.-La cruz blanca.-Gigantes y cabezudos.-El traje de luces. A las cuatro y media.-Colegio de señoritas.-El sábado de gloria.-Gigantes y cabezudos.-En las astas del toro. TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media.-A cuarto y á dos! -El primer reserva.-El galope de los siglos.-Los buenos mozos. A las cuatro y media.-Los buenos mozos.-A cuarto y á dos! -El galope de los siglos. TEATRO ESLAVA.-A las ocho y media.-La alegría de la huerta.-El rey de la Alpujarra.-El último chulo.-La alegría de la huerta. A las cuatro y media.-Juan José.-Una estrella (monólogo). TEATRO ROMEA.-A las ocho y tres cuartos.-Los amarillos.-El turno de los partidos y Despedida cruel.-Los amarillos.-Tiempo revuelto. A las cuatro y media.-El ratón y el gato.-El turno de los partidos.-Los sobrinitos.-El barbero de mi calle.